





## ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 2017-0007972 (R) LOS MINISTERIOS DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y DE FINANZAS

## **CONSIDERANDO:**

Que los numerales 5 y 25 del artículo 66 y artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, consagran el derecho de las personas al trabajo a desarrollarse sin limitaciones, acceder a los bienes y servicios públicos, con eficiencia, eficacia y calidad;

Que, en sesión de 15 de marzo de 2017, el Comité Interinstitucional de Fomento Artesanal, aprobó el informe técnico económico No. 2017-0007972 de 7 de febrero de 2017;

Que, el Artículo 10 de la Ley de Fomento Artesanal, establece que el goce de los beneficios, se iniciarán a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Interministerial emitido por los Ministerios de Industrias y Productividad y de Finanzas; y,

En ejerecicio de las facultades establecidas en el artículo 13 de la Ley de Fomento Artesanal, publicada en el Registro Oficial No. 446 del 29 de mayo de 1986, y el Acuerdo Interministerial No. 283, del 22 de septiembre de 1994.

## ACUERDAN:

Artículo 1.- Conceder los beneficios vigentes de los Artículos 9, 11, 22 y 25 de la Ley de Fomento Artesanal, a CASTILLO CASTILLO CARLOS CRISTOBAL, con RUC No. 0300444791001, quien ejerce personalmente la actividad de Confitería, en el taller de su propiedad, denominado CHOCOLATes PEPA DE ORO, ubicado en LAS ORQUIDEAS No. 312 y SECTOR COCHANCAY, en la parroquia LA TRONCAL, del cantón LA TRONCAL, provincia de CAÑAR.

Artículo 2.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de suscripción, debiendo el o la beneficiaria cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Fomento Artesanal.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Dado en Cuenca, 16 de marzo de 2017

**DELEGADO DEL** MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD **DELEGADO DEL** 

MINISTERIO DE FINANZAS

